

Artículo 13. Corresponden a la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México las atribuciones siguientes:

- I. Preservar, promover, rescatar y difundir el desarrollo integral de la cultura musical y músico coral de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y del Coro Polifónico del Estado de México;
- II. Planear, coordinar y dirigir los programas institucionales de presentaciones artísticas de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y del Coro Polifónico del Estado de México;
- III. Promover el desarrollo integral de la cultura musical y músico coral de la entidad;
- IV. Coordinar las actividades de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y el Coro Polifónico del Estado de México;
- V. Desarrollar y someter a la consideración de la persona titular de la Subsecretaría estrategias de mercadotecnia y relaciones públicas de las presentaciones de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y del Coro Polifónico del Estado de México;
- VI. Realizar festivales, conciertos, recitales, encuentros y demás acciones que permitan una mayor y mejor difusión de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y del Coro Polifónico del Estado de México; y,
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende las personas titulares de la Subsecretaría y de la Secretaría.

Artículo 14. Corresponden a la Dirección de Desarrollo de Proyectos Culturales las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar los programas, proyectos, estudios y acciones que la persona titular de la Subsecretaría le encomiende y que coadyuven a la toma de decisiones y cumplimiento de sus responsabilidades;
- II. Promover estudios comparativos de proyectos culturales y de desarrollo artesanal con el fin de ser adoptados por la Secretaría;
- III. Proponer políticas, programas, proyectos y acciones innovadoras que permitan a las direcciones generales y direcciones de la Subsecretaría, en el área de su competencia, resolver problemas y rezagos;
- IV. Coordinar las acciones procedentes en torno a la organización y logística de eventos especiales que por encargo designe la persona titular de la Subsecretaría, en cumplimiento de sus programas anuales de trabajo;
- V. Vigilar los programas, proyectos y acciones de ejecución, a fin de proponer mejoras o reorientar sus mecanismos de operación para lograr resultados con mayor efectividad;
- VI. Emitir opinión sobre los documentos y/o acciones que le sean turnados, así como brindar la asesoría técnica y especializada que requiera la persona titular de la Subsecretaría, para resolver oportunamente los asuntos de su competencia;
- VII. Emitir estudios y proyectos especiales, con apoyo de las unidades administrativas de la Subsecretaría;
- VIII. Coordinar estudios e investigaciones estratégicas y de coyuntura que permitan la adecuada toma de decisiones de la persona titular de la Subsecretaría, así como aquellos que incidan en el desarrollo de los programas sustantivos de la dependencia;
- IX. Fomentar el desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales en cada una de las regiones de la Entidad, mediante programas de intercambio intermunicipal, interestatal e internacional; y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende las personas titulares de la Subsecretaría y de la Secretaría.

Artículo 15. Corresponden a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico Sostenible de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, elaborar y ejecutar programas, estrategias y políticas para el desarrollo turístico sostenible del Estado y evaluar sus resultados;
- II. Promover el desarrollo e innovación de la actividad turística sostenible del Estado, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- III. Fomentar la inversión en la ampliación, mejora, innovación y diversificación de la oferta turística, particularmente en regiones donde la producción es baja;
- IV. Establecer los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de productos turísticos competitivos, que respondan a las tendencias de los mercados nacionales e internacionales;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la integración de las experiencias turísticas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;